

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BOZAR

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Udiano: POU DE RRE
E: Comopresiva Del: 2021 14: 28

1. IDENTIFICACION

1.1. Nombre del Proyecto:

1.2. Fecha: 15/07/2021 14:30:17

Trámite: Recursos Administrativos y
Civiles

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO Y REPRESENTACION DE LOS OBJETIVOS

2.1. Descripción del Proyecto:

2.2. Representación de los Objetivos:

2.3. Fecha:

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1. Objetivo General:

4. FORMACION TECNICA

5. ANEXOS DEL PROYECTO

5.1. Anexos:

5.2. Anexos:

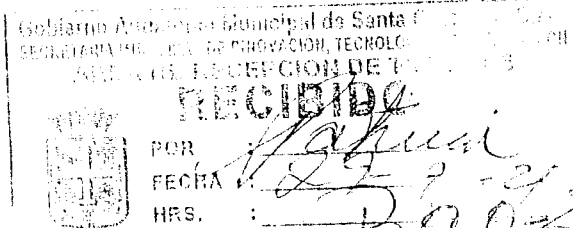
5.3. Anexos:

Fecha de Emisión:

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Bozaz

Fecha de Emisión:

Patricia Gutiérrez Aguirre
AREA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
2021/07/15 14:30:17



SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACION.....TECNOLOGIA Y PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.-

DIAMANTE RAO – 0022/2021

- **PRESENTA PRUEBA DE RECIENTE OBTENCION.**
- **RECURSO JERARQUICO.**

ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO. mayor de edad, hábil por ley, con cedula de identidad Nro.1474972 SC. Domiciliada en calle Rio Grande esq. Yacuiba Nro. 105, acompañando dentro del proceso de petición de Aprobación de Urbanización “ **La Providencia**” de propiedad DE **HERMAN GABRIEL CAMACHO CUELLAR**, ubicada en la UV. 223 , y UV. 208B., mezclados con el proceso de Reestructuración de Barrio Autonomía y en virtud a ello me apersono ante su autoridad digo y pido :

*Tengo mi personería acreditada en el Recurso de Revocatorio planteado mediante Tramite **DIAMANTE RAO – 0022/2021** presentado en fecha 11/08/2021 según comprobante con Código de Acceso: 7YLL7MI, con contraseña 6914117, y habiendo formulado **RECURSO JERARQUICO** al amparo del Art. 66.L., de la LPA 2341 contra la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 001/2021** de fecha 28 de Junio del 2021 que **CONFIRMA LA RESOLUCION TECNICA DE APROBACION DE REESTRUCTURACION D.G.P.C. Nro. 053/2021** que aprueba la **REESTRUCTURACION DEL BARRIO AUTONOMIA UV. 223 (Manzanas Nro. 51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,64,65,66,67,68,69,70,100) y U.V. 208-B (Manzanas No.20,29, 36,37,38,40,41,42,43,55 DISTRITO INDUSTRIAL –ZONA NOR ESTE.** **Y contra la falta de respuesta a los oficios Nro. OF. EXT.DGDM DM-6 Nro.974/2021 de 22 de abril del 2021** que también fueron sujetos de **REVOCATORIA.***

Resulta que las servidoras públicas habrían manifestado en la Resolución Técnica 053/2021 que mis terrenos tienen **SUPERPOSICION** con un sinnúmero de nombres , al presente con el fin de desvirtuar lo expresado por dichas funcionarias de nombre , inicie procedimiento administrativo de nulidad de registros topográficos **TRAMITE SES-2-1107/2021** , que ha merecido la respuesta mediante **OF. EXT. CARTO Nro. 148/2021** de fecha 19 de julio del 2021, por el que consta que efectivamente los terrenos que son de mi poderdante, quien cuenta con registros en la Unidad de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, con plano de mensura Nro. 221T de fecha 17 de agosto del 2006, señala el informe **que no cuentan con sobre posición con los nombres mencionados Lee Kwin Won y/o herederos , corporación Bolivia Dong Von y/o representantes, Encina Felipa, Melitón Fabián Serrano Gutiérrez, Elizabeth Serrano Umalla, Rosenda Serrano de Cardozo, Guisela Eugenia Serrano de Yohimoto, Constructora Constructora y/o representantes, Estensoro Mirian como lo han expresado las servidoras publicas faltando a la verdad , (delito de falsedad material e ideológico de las servidoras públicas)** que manifestaron en la Resolución Técnica 053/2021.

Bajo el tema que la actividad administrativa se regirá por los principios que establece el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativa, entre ellos el de aplicar la verdad material inciso d que indica y siendo deber de la Administración Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil” y así como lo establece el inciso b) cuando se refiere al principio de buena fe, : “ *En relación de los particulares con la Administración Pública se presume en principios de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, que orientaran el procedimiento administrativo.*

Bajo estas normativas, y siendo necesario que la autoridad administrativa que falle en el Recurso Jerárquico planteado conozca la certeza de lo que afirmamos, es que adjunto la Respuesta de la Unidad Del Departamento de Cartografía OFEXT. CARTO. Nro. 148/2021 **que constata que no existe Superposición de personas algunas sobre predios de mi mandante**, es decir que toda las actuaciones y aprobaciones y proceso realizado por las servidoras públicas que emitieron la Resolución Técnica 053/2021 relativa a la reestructuración del Barrio Autonomía – Distrito Industrial, está basada en datos falsos, y violando su propia normativa que define el PLOT al tratarse de terrenos en área de Uso Industrial y no de vivienda, **lo que hace la nulidad de dicha Resolución Técnica y el procesamiento en la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal a las servidoras publicas Arq. Claudia María Callao Solís Directora de Gestión y Participación, Arq. Gabriela Bravo Pinto Jefe de Departamento de Gestión de Distrito Municipales, Arq. Marcela Carola Eguez Ávila, Jefe de Área del Distrito Municipal 5, Arq. Gabriela Coca Aguilera, Cargo Profesional de Apoyo ADM-5, Abogada Silvia Paola Espada Moreno, apoyo Legal ADM5., y a quienes confirmaron dicha resolución Abog. Daniela Porcel Gutiérrez, Arq. Sergio D. Cardona Profesional de Apoyo y Director de Gestión Distrital Urbana.**

Por lo que pido se tenga presente al momento de resolver el Recurso Jerárquico.

OTROSI PRIMERO. Hago presente que salvo derechos de acudir a la vía penal, por lo delitos cometidos por las servidoras públicas, toda vez que durante muchos años han ocasionado inmensos daños y perjuicios a mi mandante.

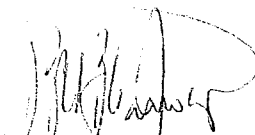
OTROSI SEGUNDO. Al ser la actual poderdante, de la tercera edad, pido a su autoridad resolver el recurso jerárquico antes del tiempo que señala la ley , imperando el principio de celeridad en el mismo y la citada ley..

OTROSI TERCERO. Adjunto documento de reciente obtención.

Justicia.

Santa Cruz, 28 de Julio del 2021

Elsa Cuellar VDA de Camacho
ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO
MADRE Y APODERADA DE
HERMAN GABRIEL CAMACHO


BLANCA ELENA BARBA PEDRAZA
ABOGADO
Reg. Col. Abog. 1591.COMALAB.9050
Asoc. Nla. de Justicia 29208201EP-A
NIF. 2920820011